REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 1408 DE 2023

(23 OCT 2023)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas."

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución 279 del 8 de abril de 2022, nombrada mediante Resolución No. 132 del 13 de febrero de 2023 y debidamente posesionada el 14 de febrero del mismo año y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, cambió su naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: *(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 4109 de 2011, los contratos que celebre el Instituto Nacional de Salud podrán estar sujetos al régimen aplicable al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Estado ha definido lo que se debe entender como actividades científicas y tecnológicas y el procedimiento para la contratación de bienes y servicios que tengan que ver con su desarrollo, es así como el Decreto 591 de 1991 en su artículo 2º las define de la siguiente forma: *"(...) entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación y divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
6. *Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional."*

Que la Ley 1150 de 2007 en su literal e) numeral 4 artículo 2º establece el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas como causal de la modalidad de selección de contratación directa, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 que dice: *"La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan."*

Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, mediante la cual se transforma se dictan otras disposiciones con el fin de fortalecer el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, establece: *"Las actividades,*

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente. (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: *"El régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología, e innovación, independiente de cuál sea su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: (a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos, y actividades de ciencia tecnología e innovación, pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal (e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150* de 2007 y en el artículo 33 de la ley 1286 de 2009."

Que, el artículo 12, del Decreto 2774 de 2012 establece las funciones de la Dirección de Investigación en Salud Pública, dentro de las cuales se encuentran:

"1. Dirigir y orientar, en el marco de las competencias del Instituto, la generación de conocimiento científico y tecnológico en salud y biomedicina.

2. Dirigir, orientar y realizar investigaciones epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades y las políticas en materia de salud pública, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

3. Orientar y coordinar los planes, programas y proyectos de investigación para determinar las principales causas de la enfermedad y las alternativas para mejorar la salud pública.

4. Establecer los determinantes de los problemas más importantes de salud pública en el país.

(...)

6. Coordinar y orientar la generación y disponibilidad de datos científicos y técnicos requeridos en la toma de decisiones en materia de salud pública.

7. Dirigir y apoyar investigaciones que contribuyan en la evaluación de la eficiencia y el impacto de intervenciones para mejorar la salud pública.

8. Orientar, dirigir y evaluar la formulación y ejecución de las investigaciones científicas y tecnológicas, de acuerdo con las necesidades y las políticas en investigación en salud pública.

9. Fomentar la realización de investigaciones que contribuyan a mejorar los protocolos de atención en salud pública.

10. Suministrar información científica y tecnológica como base para la toma de decisiones de las diferentes dependencias misionales del Instituto.

11. Realizar estudios prospectivos en salud de acuerdo con las prioridades del país, para resolver necesidades y asesorar la generación de nuevas propuestas de innovación.) (...)"

Que el Artículo 18 del Decreto 2774 de 2012 establece las funciones de la Dirección de Redes en Salud Pública, dentro de las cuales se encuentran:

"(..)

3. Dirigir, programar, coordinar y supervisar las actividades de laboratorio para el diagnóstico de referencia y confirmación de eventos que contribuyan a la investigación, vigilancia y control en salud pública.

(...)

5. Dirigir los planes y programas de transferencia de tecnología, asesoría y asistencia técnica para las Redes en Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

(..)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

9. Promover la acreditación de los laboratorios de salud pública que conforman las Redes en Salud Pública, con el fin de mejorar la calidad de los diagnósticos.

(...)

14. Gestionar la participación de las Redes en Salud Pública en los programas, planes y actividades destinados a prevenir, reducir o atender los efectos sobre la salud producidos por desastres, calamidades o emergencias, en articulación con las autoridades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.(...)"

Que el Artículo 22 del Decreto 2774 de 2012 establece las funciones de la Dirección de Producción, dentro de las cuales se encuentran:

"1. Impartir los lineamientos para la planeación y seguimiento de la investigación, desarrollo, producción, comercialización y suministro de productos farmacéuticos, biológicos, biomodelos, insumos y demás bienes y/o servicios de interés en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas a través de terceros.

(...)

5. Gestionar las actividades de su competencia para coordinar el suministro oportuno, en el territorio nacional, de los insumos y medicamentos críticos requeridos para la atención de brotes, epidemias o situaciones de emergencia que afecten la salud pública, acorde con los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. (...)

Que cabe señalar que el Instituto Nacional de Salud es un instituto de referencia científico-técnica que contribuye a proteger y mejorar las condiciones de salud de las personas, mediante la prestación de servicios y producción de bienes en pro de la salud pública, en el marco del sistema general de seguridad social en salud y del sistema de ciencia y tecnología. De acuerdo a lo expuesto, las siguientes son las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación que el presente proceso puede estar enmarcado, según lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (b) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (c) el Documento CONPES 3582 de 2009:

Que dentro de la normatividad colombiana no se encuentran descritos los conceptos de ciencia, tecnología e innovación, específicamente, debido a que estos son criterios que están en constante evolución y no son específicamente criterios jurídicos, sino que incluyen otras ciencias; no obstante lo anterior, el legislador en 1991, mediante el decreto que reguló lo relacionado con las modalidades de contratos que sirvieran para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, estableció una definición para estas actividades. Por su relevancia es necesario enunciar lo que se entiende por ellas, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 591 de 1991, según se desprende a continuación:

"1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*

2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación y divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.

6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional".

(...) el desarrollo de sectores estratégicos en el largo plazo, que se caractericen por la producción de bienes y servicios de alto contenido científico y tecnológico y, por ende, de alto valor agregado. Esta focalización es necesaria para alcanzar alto impacto y evitar dispersión de recursos y se materializará a través de priorizar en los instrumentos y programas las aéreas estratégicas de energía y recursos naturales, biotecnología, salud, materiales y electrónica, tecnologías de información y comunicaciones, logística y diseño y construcción de ciudadanía e inclusión social (Departamento Nacional de Planeación, 2009).

Que, de igual forma, lo anterior, tiene plena sustentación en las disposiciones normativas que regulan e incentivan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- y dentro de ellas los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, los cuales en su orden disponen:

"ARTÍCULO 18. Actividades del Sistema. Son actividades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI

1. Explorar, investigar y proponer, de manera continua, visiones y acciones sobre la intervención del país en los escenarios internacionales, así como los impactos y oportunidades internacionales para Colombia en temas relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.

2. Promover el mejoramiento de la productividad y la competitividad nacional.
3. Velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales.

4. Investigar e innovar en ciencia y tecnología.

(...)".

Que con el fin de dar cumplimiento a lo expuesto en la norma los grupos que conforman el INS deben proceder con el diagnóstico, confirmación e investigación de diversas patologías de origen bacteriano, parasitológico, viral, fúngico, enfermedades de trasmisión vectorial, transmisión sexual, zoonosis, respiratorias, entre otras; y hacen parte fundamental de programas de erradicación, eliminación y control de enfermedades, como poliomielitis, sarampión, rubéola, malaria, fiebre amarilla, rabia, sífilis gestacional y congénita, así como de enfermedades de alto impacto en salud pública como el dengue, VIH/SIDA, hepatitis, encefalitis, influenza y otras enfermedades emergentes.

Que el Instituto Nacional de Salud cuenta con certificación ISO 9001:2015, que le permite certificar sus procesos y las acciones de mejora continua, en pro del cumplimiento de sus actividades misionales, desde la Dirección de Redes en Salud Pública, se lideran acreditaciones de competencias dirigidas a demostrar la idoneidad y calidad en la ejecución de ensayos de laboratorio bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, así como para la producción de programas de control de calidad bajo la ISO/IEC 17043:2010, actividad misional estratégica para el Instituto Nacional de Salud, acorde a lo descrito en el decreto 2774 de 2012.

Que, de conformidad con lo anterior, los grupos de las Direcciones de Redes en Salud Publica, Investigación y Producción requieren adquirir los reactivos e insumos de laboratorio relacionados en el plan anual de necesidades para el desarrollo de las investigaciones y el mantenimiento de las acreditaciones, por lo siguiente:

- El grupo Red Nacional de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión del INS, los requiere con el fin de garantizar el desarrollo del ciclo 2023 del Programa Evaluación Externa del Desempeño Directa en Inmunoserología e Inmunohematología PEEDD-IS y PEEDD-IH, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 901 de 1996 y los procedimientos internos de operación técnica de los programas, mediante los que se fijan, las condiciones y requisitos de producción, validación, acondicionamiento del material de control, en cumplimiento con lo indicado tanto por la Organización Mundial de la Salud -OMS en la Guía de implementación para el Establecimiento de Programas de Aseguramiento Externo de Calidad del Tamizaje para Infecciones Transmitidas por Transfusión en Donantes de Sangre – 2016, como por la Norma ISO/IEC 17043.

Que estos programas de control de calidad externo le permiten al INS, como Coordinador de la Red Nacional, monitorear periódicamente a los bancos de sangre y servicios de transfusión, en sus procesos de ejecución de pruebas de tamizaje infeccioso (VIH, Hepatitis B (Anti HBcore y HBsAg), Hepatitis C, Sífilis, enfermedad de Chagas y HTLV I/II) e inmunohematológico a las unidades de sangre recolectadas y según el caso a los pacientes candidatos

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

a transfusión, como herramientas de **formación y capacitación** del recurso humano en salud, detección de desviaciones en los procesos y en términos generales de mejoramiento del desempeño de los participantes y control de las reacciones adversas a la trasfusión para **fortalecer y conformar l**a red de bancos de sangre y servicios de transfusión.

- El grupo Entomología DRSP, requiere adquirir los reactivos e insumos de laboratorio relacionados en el plan anual de necesidades, para garantizar el desarrollo de los ensayos y procesos de la actual vigencia 2023 relacionados con: Desarrollo y validación de ensayos empleados para la obtención de resultados de diagnóstico, vigilancia, confirmación y referencia, de eventos de interés en salud pública priorizados relacionados con la vigilancia entomológica nacional que **fortalezcan capacidades** de las redes a cargo del grupo.

Cumplir con el desarrollo de la vigilancia de la resistencia a insecticidas en el país, de acuerdo con las necesidades de las entidades territoriales y como marco de apoyo a la orientación de control vectorial por el Ministerio de Salud y protección social, y el **fomento y desarrollo** de políticas públicas a ese respecto.

- El grupo de Genética y Crónicas los requiere, para realizar sus actividades misionales frente a las estrategias de control de calidad para la vigilancia de eventos de interés en salud pública, cómo lo son:

Procesos de verificación de ensayos asociados con las obligaciones definidas desde la ley 1980 de 2019, como apoyo a las actividades de producción del programa de evaluación externa del desempeño en tamizaje neonatal, con el objeto de **establecer y conformar** redes en salud pública que **fortalezcan la capacidad** de la red nacional de tamizaje que lidera el INS.

Actividades de producción de ítem de ensayo de aptitud para el programa de evaluación externa del desempeño en tamizaje neonatal, acorde a directrices de la norma ISO/IEC 17043:2023 y en respuesta a los compromisos asumidos por la dirección como parte de las acciones del COMPES 3957 de 2019 – POLÍTICA NACIONAL DE LABORATORIOS: PRIORIDADES PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD, que tiene como propósito **crear capacidades** y competencias hacia los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital que les permitan **incrementar** su eficacia en las acciones a cargo para la vigilancia de eventos de interés en salud pública relacionados al componente de genética humana.

Procesos de estandarización de técnicas de ensayo requeridas como soporte para el fortalecimiento del programa de control de calidad en Citogenómica clínica liderado desde el grupo, con el objeto de **conformar** redes en salud pública que permitan **liderar** procesos de formación y capacitación a la red nacional de laboratorios en genética liderados desde el INS

- El grupo de Química y Toxicología, los requiere para realizar las actividades de Desarrollo, estandarización y validación de ensayos empleados para la obtención de resultados de diagnóstico, vigilancia, confirmación y referencia, de eventos de interés en salud pública priorizados relacionados con riesgos químicos en diferentes matrices (agua, cabello, sangre y orina), y análisis de muestras que requieren apoyo de laboratorio. Lo anterior con cumplimiento de estándares de calidad, incluyendo la participación en programas de evaluación externa del desempeño con entidades internacionales, con el fin de demostrar competencia, y para la formación y creación de capacidades trasversales en los laboratorios de salud pública del territorio nacional.

Realizar el mantenimiento y ampliación de las acreditaciones con certificado 13-LAB-001 y 15-PEA-001 otorgadas por el ONAC -Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, bajo las normas ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración e ISO/IEC 17043:2010: Evaluación de la conformidad, requisitos generales para los ensayos de aptitud, respectivamente, con el fin de garantizar la calidad y confiabilidad de los resultados emitidos, planeación y ejecución del programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Agua Potable – PICCAP, en el componente de análisis fisicoquímico, como programa oficial de evaluación externa directa del desempeño (PEEDD) del INS, en cumplimiento de la normatividad vigente, artículo 7 numerales 5 y 6 y artículo 27 numeral 3 del Decreto 1575 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano; programa que permite la medición, el **fomento y desarrollo** de políticas públicas a ese respecto.

- El Grupo de Virología, lidera la vigilancia por laboratorio de eventos de interés en salud pública asociados a infecciones virales, esta vigilancia comprende la atención de más de 30 eventos de interés en salud que buscan establecer capacidades analíticas de alta complejidad, desarrollar servicios de ciencia y tecnología y transferencias tecnológicas acorde a sus capacidades, a la red Nacional de Laboratorios del país, y llevar

a cabo la detección por laboratorio de más de 35 agentes virales de interés en para infección en humanos. Esta vigilancia por laboratorio comprende la ejecución de pruebas diagnósticas para la detección serológica y molecular de los virus en las muestras notificadas para la vigilancia de salud pública rutinaria y atención de brotes. En el año 2022 se ejecutaron 28.599 ensayos de laboratorio en el Grupo de Virología. La circulación de virus endémicos y la emergencia de otros obliga a mantener la capacidad instalada en el laboratorio para la detección de virus, de esta manera, la adquisición de insumos y elementos de laboratorio es indispensable para garantizar la generación de resultados y su aseguramiento, así como contar con herramientas para realizar acciones de **cooperación en ciencia y tecnología** que permitan dar respuesta a responsabilidades y atención a brotes y agentes emergentes. Consecuentemente la ausencia de estos limita la capacidad de respuesta en salud pública del LNR de Virología y por tanto limita el cumplimiento de sus actividades misionales.

- El Grupo de Micobacterias, se emplean para la ejecución de ensayos en el marco de la vigilancia de las micobacterias, técnicas que en la actualidad realiza el INS, dentro de las cuales tenemos la detección rápida molecular de resistencia a rifampicina en cultivos y muestras de pacientes con tuberculosis, el Bactec MGIT la cual es definida por la Organización Mundial de la Salud como la técnica de referencia para la evaluación de sensibilidad a nuevas moléculas de fármacos y es una prueba que solo realiza el LNR del INS para los casos de tuberculosis resistentes del país, el reconocimiento de especies micobacterianas diferentes al M. tuberculosis permitiendo además de realizar la vigilancia de estos casos, aporta al diagnóstico oportuno de los mismos, y que **fortalezcan capacidades** de las redes a cargo del grupo.

Las actividades que realizan el LNR además de estar encaminadas a la vigilancia que aporta datos a la prevalencia de la resistencia a fármacos, la ejecución de proyectos de investigación científica y los programas de que favorecen la gestión de los sistemas de calidad en la red de laboratorios dirigidos por el LNR como cabeza de red a través de los cuales se evalúa la calidad de los métodos que se hacen a las personas afectadas para detectar la presencia de este tipo de enfermedades, presentando información para el **fomento y desarrollo** de políticas públicas a ese respecto

- El Grupo de Microbiología los requiere para la realización de métodos de ensayos de mediana y alta complejidad, cuyo objetivo es realizar la confirmación por laboratorio de enfermedades infecciosas interés en salud pública y control sanitario causadas por bacterias y hongos, entre las cuales se encuentran meningitis, neumonía, enfermedad diarreica aguda, enfermedad trasmitida por alimentos - agua, leptospirosis, brucelosis, rickettsiosis, difteria, tos ferina, y resistencia a los antimicrobianos entre otras. Así mismo, son necesarios para la elaboración de evaluaciones externas del desempeño (EED) dirigidas a la Red Nacional de Laboratorio dando cumplimento a las normas ISO/IEC 17025:2017 e ISO/IEC 17043:2010, y el marco normativo establecido, proporcionando el escenario para realizar acciones de **cooperación en ciencia y tecnología** y **el desarrollo** de políticas públicas en los temas relacionados al componente técnico direccionado desde el grupo.

Debido a que la recepción de muestras en el Grupo de Microbiología es muy dinámica y depende del tipo de enfermedad, de los brotes que se presenten, de la diseminación de microrganismos emergentes y reemergentes con potencial epidémico, alertas nacionales e internacionales y del nivel de apoyo dado a los laboratorios de salud pública con dificultades para la realización de métodos de ensayo, se requiere la entrega de los reactivos, insumos y elementos.

- El Grupo de Parasitología en calidad de Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) los requiere para la realización de los diferentes métodos de ensayos de mediana y alta complejidad, cuyo objetivo es realizar la vigilancia por el Laboratorio de los principales Eventos de Interés en Salud Pública (EISP) de etiología parasitaria como son: Enfermedad de Chagas en sus dos fases (aguda y Crónica), Malaria, Leishmaniasis en sus tres formas Clínicas (Leishmaniasis Cutánea, Leishmaniasis Mucosa y Leishmaniasis Visceral), Toxoplasmosis, Parasitismo Intestinal y otras parasitosis de interés.

Como Laboratorio Nacional de Referencia, orienta y apoya la detección, caracterización, seguimiento e **investigación** de agentes parasitarios de interés en salud pública, mediante el fortalecimiento de la vigilancia por el laboratorio, la caracterización fenotípica y molecular; para la generación de nuevo conocimiento a través de:

- La realización de Programas de Evaluación Externa Directa del Desempeño (PEED)
- Elaboración de informes técnicos, lineamientos, documentos técnicos, asistencias técnicas (presenciales - virtuales)
- **Transferencia tecnológica**, formulación y desarrollo de proyecto de investigación.

96

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"

- Implementación, evaluación, validación y acreditación de nuevos métodos de ensayos, técnicas y tecnologías diagnósticas para las principales parasitosis.
- Coordinando el abordaje de los Programas y de algunas actividades con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) – Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de Salud y Protección Social, Direcciones Territoriales de Salud, la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública del INS, Universidades, Centros de investigación, así como con otras instituciones de carácter Nacional e Internacional.

En la actualidad cuenta con ensayos acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación bajo la Norma ISO/IEC 17025:2017, la cual establece los requisitos generales para la competencia en la realización de ensayos y/o de calibraciones, incluido el muestreo de:

- Determinación de anticuerpos anti-Trypanosoma cruzi por ELISA indirecto (antígenos totales).
- Determinación de anticuerpos anti-Trypanosoma cruzi por ELISA indirecto (antígenos recombinantes).
- Determinación de anticuerpos anti-Trypanosoma cruzi por Inmunoblot.

Y bajo la Norma ISO/IEC 17043:2010 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los ensayos de aptitud: El Grupo cumple y aplica los lineamientos establecidos e implementados a nivel institucional en el marco de la Norma, para cumplir con la elaboración de evaluaciones externas del desempeño (EED) dirigidas a la Red Nacional de Laboratorio (Laboratorios de Salud pública y Laboratorios Particulares).

NACIONALES:

- Programa de Evaluación Externa Directa del Desempeño (PEED) para laboratorios en Chagas Inmunodiagnóstico (Una sola Ronda)
- Programa de Evaluación Externa Directa del Desempeño (PEED) para laboratorios Chagas Directo (Una sola Ronda)
- Programa de Evaluación Externa Directa del Desempeño (PEED) de Leishmaniasis Examen Directo. (Una sola Ronda)
- Programa de Evaluación Externa Directa del Desempeño (PEED) de Leishmaniasis Inmunodiagnóstico. (Una sola Ronda)
- Programa de Evaluación Externa Directa del Desempeño (PEED) para laboratorios Malaria (Una sola Ronda)

INTERNACIONAL:

- Programa Regional de Evaluación Externa Directa del Desempeño para el Diagnóstico Microscópico de Leishmaniasis para los países de la Región de las Américas. Programa Regional de Leishmaniasis Enfermedades Desatendidas, Tropicales y Transmisibles por Vectores Enfermedades Transmisibles y Análisis de Salud. Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS (En calidad de Laboratorio de Referencia Regional) (Una sola Ronda) – Internacional, en el que participan 21 Laboratorios de 18 países de la Región.

Adicionalmente el LNR- Grupo de Parasitología viene cumpliendo con actividades técnicas en el marco de estudios especiales enmarcados en Salud Pública:

- Plan de certificación internacional de la interrupción de la transmisión vectorial intradomiciliar de Trypanosoma cruzi por Rhodnius prolixus en distintos municipios de Colombia
- Piloto de Eliminación de Barreras en Tame (Arauca), Soatá, Garagoa, Guateque y Cubará (Boyacá), Nunchía y Yopal (Casanare), El Socorro (Santander), El Zulia (Norte de Santander) y Medina y Paratebueno (Cundinamarca)
- Evaluación Diagnóstico de Once Pruebas de Diagnóstico Rápido para la Enfermedad de Chagas en Colombia. (FIND-DNDi)
- Estratificación de Riesgo de leishmaniasis visceral en áreas urbanas de municipios de zonas endémicas de Leishmaniasis Visceral
- Eliminación de Leishmaniasis Visceral como Problema de Salud Pública – Piloto en Neiva y Palermo (Huila).

Y en varios **proyectos de investigación** como son:

- Iniciativa Regional de Eliminación (IREM) de la Malaria en 12 municipios de los departamentos de Chocó; Valle del Cauca y Nariño

- Vigilancia de la Enfermedad Febril Aguda en dos sitios centinela de Colombia (CDC) - Surveillance of Acute Febrile illness in 2 sentinel sites of Colombia.
- Prevalencia de Detección de los Genes pfhrp2 phfrp3 en pacientes sintomáticos de Malaria por P. falciparium de seis municipios colombianos, con resultados de Pruebas de Diagnóstico Rápido Falsos Negativos.
- Fortalecimiento de la vigilancia molecular de la resistencia a antimaláricos y deleción del gen pfhrp2 en Colombia (HARVARD) –Strengthening of malaria molecular surveillance Colombia
- Evaluación del rendimiento de pruebas rápidas para el diagnóstico serológico de la Enfermedad de Chagas en gestantes en puntos de atención al paciente- DNDi
- Comunidades Unidas para Innovación, Desarrollo y Atención de la Enfermedad de Chagas (CUIDA Chagas) específicamente en el componente "Evaluación de algoritmos basados en pruebas de diagnóstico rápido para diagnosticar la infección crónica por Trypanosoma cruzi"

- El grupo de patología, dentro de las funciones institucionales, tiene establecido, actuar como entidad de referencia nacional en salud pública para el diagnóstico de eventos de interés en salud pública, particularmente ha contribuido con la caracterización en importantes brotes y epidemias; y en las últimas décadas para: fiebre amarilla, dengue, chikunguña, zika, rabia humana, infección respiratorio aguda grave (ESI/IRAG), leptospirosis, rickettsiosis, muerte por malaria, enfermedad de Hansen, leishmaniasis entre otras, y más recientemente COVID-19. En este último evento el Laboratorio de Referencia del INS ha participado activamente mediante el diagnóstico patológico de las muestras remitidas por las diferente Direcciones Territoriales de Salud una vez manifestado el estado de emergencia económica, social y ecológica, dentro de las actividades misionales del grupo de patología del INS están:

- Realizar el diagnóstico histopatológico de enfermedades de interés en salud pública definidas por los protocolos de vigilancia en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Procesar las biopsias y muestras de material quirúrgico o autopsias de diferentes órganos, para obtener diagnósticos que conllevan a la elección de un tratamiento, a la confirmación o descarte de eventos de interés en salud pública.
- Promover y realizar las actividades de **capacitación** del recurso humano de la Red de Laboratorios en Salud Pública, mediante estrategias y planes de transferencia de tecnología y de asistencia técnica.
- Apoyar la formulación de las normas científico-técnicas, lineamientos y procedimientos técnicos en salud pública
- Participar en el desarrollo de **proyectos de investigación** científica en salud y biomedicina de interés en salud pública.

Que, entre las actividades de cooperación internacional, el grupo de patología realiza actividades de capacitación a médicos patólogos de la región de las Américas propiciadas en conjunto con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/PAHO) y el centro de control de enfermedades de los Estados Unidos de Norteamérica (CDC), las actividades se desarrollan en las instalaciones del INS en conjunto con patólogos de la región y con énfasis en enfermedades transmitidas por vectores.

Que los resultados de los análisis histopatológicos de mortalidad generados por el grupo permiten la clasificación final del evento de interés en salud pública y contribuyan con la toma de decisiones e intervenciones sanitarias de ámbito nacional, como también **cooperación en ciencia,** según lo dispuesto por el reglamento sanitario internacional -RSI.

- El Grupo de Nutrición es un centro de investigación del Sistema Nacional de ciencia, tecnología e innovación, desarrolla los proyectos de investigación aprobados y en curso en el plan de acción del grupo de nutrición que permiten investigar y orientar el conocimiento de acuerdo a las prioridades de salud pública de la situación nutricional. Para ejecutar los proyectos y cumplir con su propósito de determinar el estado nutricional de la población colombiana por indicadores de vitaminas y minerales de interés en salud pública en las encuestas nacionales, investigaciones en alimentación y nutrición y estudios de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional, identifica en sus necesidades la adquisición de reactivos e insumos de laboratorio específicos para desarrollar las metodologías de referencia para la determinación de vitaminas y minerales, por técnicas ya validadas y estandarizadas en el laboratorio de nutrición. Adicionalmente, con estas metodologías que utilizan estos reactivos e insumos, se procesan las muestras enviadas por el CDC en el marco del programa de Evaluación Externa del Desempeño al que está inscrito el laboratorio de nutrición como laboratorio de referencia de vitaminas y minerales del país. Además, en el marco de los proyectos de investigación se realiza la formación y capacitación de recurso humano, igualmente, se difunde y socializa con diferentes actores los resultados de las investigaciones para fortalecer la apropiación del conocimiento y su uso como evidencia para la toma de decisiones en política pública.

- El Grupo de Morfología Celular **planea y ejecuta proyectos de investigación** como parte de sus actividades misiónales de Ciencia, Tecnología e Innovación generando así las bases científicas que requiere el país para el entendimiento y el tratamiento de enfermedades de interés en salud pública, así como la **formación de recurso humano en salud**. Para el cumplimiento de estos objetivos se requiere la adquisición de reactivos e insumos de laboratorio fundamentales para desarrollar protocolos experimentales, previamente estandarizados en modelos de investigación, a través de los cuales se busca comprender los mecanismos patológicos de enfermedades que tienen un impacto en la salud pública, como las ocasionadas por los virus del Zika, dengue, rabia, dengue y SARS-Cov-2, y otras que no son de carácter infeccioso. Los resultados obtenidos producto de estos proyectos de investigación son difundidos por medio de publicaciones científicas buscando la transferencia y apropiación social del conocimiento generado los cuales servirán de insumo para la toma de decisiones.

- El grupo de Fisiología Molecular como parte de la misión institucional **desarrolla proyectos de investigación científica** de enfermedades crónicas de gran relevancia como: el cáncer y las enfermedades cardiovasculares tanto en Colombia como a nivel global. Con el propósito de llevar a cabo nuestros proyectos de investigación, así como para facilitar la **formación y capacitación científica y tecnológica** de personal altamente calificado en la vanguardia de la ciencia, la tecnología y la innovación, es imprescindible contar con la adquisición de reactivos, insumos y elementos de laboratorio.

- El grupo de Micobacterias de la Dirección de Investigación **desarrolla proyectos** de Ciencia, Tecnología e Investigación, con el fin de aportar a la mejora de los programas para el control de la tuberculosis y la enfermedad de Hansen, buscando estandarizar metodologías secuenciación de M. tuberculosis y M. leprae en miras de realizar vigilancia genómica de resistencia a antibióticos. Una vez estandarizado buscará realizar **transferencia de esta tecnología** con la RED de genómica nacional liderada por el INS.

Que el grupo continúa siendo el coordinador de la RED TB Colombia en el marco de esta se están desarrollando proyectos de investigación y alianzas para evaluar la actividad de moléculas (naturales o sintéticas) frente a M. tuberculosis y micobacterias no tuberculosas

- El grupo de Parasitología DISP adelantan **proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación**; desarrollo de nuevos productos y procesos, dentro del marco de estos proyectos que lo que buscan es el mejoramiento de métodos diagnósticos, que permitan la identificación de parásitos de importancia en Salud pública y que se encuentran en el marco de enfermedades infecciosa desatendidas, los cuales están inmersos enfermedades de control y eliminación por la OPS/ OMS.

- El Grupo de Entomología DISP apoya en la **ejecución de proyectos** y actividades de investigación científica en el área de la biología, ecología y control de insectos de importancia médica en Colombia. Estos proyectos y actividades tienen entre sus productos la generación de productos de **nuevo conocimiento**, la formación y capacitación de recurso humano, la participación en **redes de conocimiento y la difusión de la información científica a través de artículos científicos, documentos técnicos, talleres de capacitación y eventos científicos**

- El Grupo de Microbiología de la Dirección de Investigación en Salud Pública adelanta proyectos de investigación científica e innovación, para participar en las **Redes de investigación y conocimiento científico** como la Red Latinoamericana para el Estudio de la Criptococosis y la Red PULSENET América Latina y el Caribe, enmarcados en el Sistema Regional y Nacional de Vigilancia de eventos de interés en salud pública como Micosis Sistémicas, Resistencia/Multirresistencia bacteriana y micótica, agentes bacterianos causantes de Enfermedad Diarreica Aguda-Enfermedades Transmitidas por Alimentos, agentes bacterianos productores de Meningitis bacteriana aguda, Infecciones bacterianas de transmisión sexual, Infección Respiratoria Aguda. El desarrollo de estas actividades permitirá avanzar en el conocimiento de estos patógenos, mejorar y estandarizar procesos de aplicación en investigación, vigilancia y diagnóstico, con lo que se aportará herramientas para un análisis crítico que permita diseñar medidas de manejo, contención y control de casos específicos que impacten la salud pública de los colombianos.

- El Grupo de Salud Materna y Perinatal está enfocado al **desarrollo de proyectos** y actividades de investigación en campos de interés en salud pública en el marco de los objetivos misionales del Instituto Nacional de Salud, las políticas del sector y del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Sus prioridades se centran en **aportar información científica** sobre la salud materna, perinatal e infantil, y su relación con el desarrollo de diversas patologías, así como aportes sobre la historia natural de enfermedades

infecciosas emergentes y reemergentes que afectan a las gestantes y a sus hijos; la relación de estas enfermedades y los resultados desfavorables en el embarazo, el parto y en los bebés; el valor predictivo de las pruebas e imágenes diagnósticas y de los demás instrumentos utilizados para determinar sus efectos a mediano y largo plazo, también adelanta proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos; la evolución de las enfermedades en bebés de madres con antecedentes de infección durante el embarazo, y el proceso de atención de las mujeres gestantes en alto riesgo de infección.

- El Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico cuenta con una Planta de Sueros Hiperinmunes, cuyas instalaciones son dedicadas a la purificación de los plasmas hiperinmunes de origen equino, desarrollando las actividades productivas que permiten la fabricación de los diferentes antivenenos; en tal sentido, el Instituto Nacional de Salud a través de la Resolución No 2021013984 del 22 de abril de 2021, recibió la Renovación y Ampliación de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura para la producción farmacéutica de los siguientes medicamentos: Suero Antiofídico Polivalente, Antiveneno Anticoral Polivalente y Antiveneno Lonómico Polivalente, los cuales son productos líquidos, estériles, clasificados con la forma farmacéutica solución parenteral de pequeño volumen, éstos antivenenos corresponden a productos biológicos, reconocidos como el único medicamento para el manejo de los accidentes ofídicos.

Que en este orden de ideas, la producción de medicamentos parenterales es uno de los procesos más exigentes en la industria farmacéutica, debido a que el paciente quien sufre un accidente ofídico se encuentra en una condición de salud crítica ocasionada por la acción tóxica del veneno de las serpiente agresora, y para aumentar la probabilidad de salvar su vida, necesita que se le administre el antiveneno específico, el cual es un medicamento con vía de administración intravenosa, este producto es estéril y entra al torrente sanguíneo prácticamente sin superar las barreras de protección natural del ser humano; por esto, el fabricante del medicamento estéril debe aplicar todos los recursos **tecnológicos**, insumo y servicios disponibles para garantizar que el producto efectivamente queda 100% libre de patógenos y contaminantes nocivos.

Que de igual manera, realiza la producción de Plasma Hiperinmune, insumo que sirve principalmente como materia prima para la fabricación de los medicamentos ya mencionados, la cual se produce mediante la inmunización activa de caballos adultos sanos con el veneno de las serpientes en concentraciones no mortales, normalmente el complejo se prepara con reactivos como los aldehído y con un adyuvante, el cual ayuda a regular la velocidad de liberación del veneno y por lo tanto estimula aún más la respuesta inmunológica este, finalmente este proceso se convierte en plasma hiperinmunes para ser utilizado en la fabricación de medicamentos y en la utilización para la producción de otros hemoderivados empleados por laboratorios del INS como lo son medios de cultivo y realización de pruebas diagnósticas de enfermedades.

Que, asimismo, realiza la producción de sustancias sintéticas y/o naturales empleados para permitir la multiplicación, mantenimiento, recuperación, crecimiento, detección, transporte y/o enumerar diferentes microorganismos como bacterias, hongos y algunos parásitos, denominas Medios de Cultivo; por lo cual la Dirección de Producción produce gran variedad de medios de cultivo enriquecidos, selectivos, bioquímicas y soluciones en diferentes presentaciones, volúmenes y consistencia; fabricados por método directo o fórmula bajo solicitudes de pedido de los clientes internos y externos; dentro de los clientes internos se evidencia laboratorios como Entomología, Parasitología, Aseguramiento de la Calidad y virología entre otros, para los clientes externos se encuentra el INVIMA donde durante los últimos años se han suscrito contratos interadministrativos con el fin de garantizar los medios de cultivos que son utilizados para los análisis de pruebas para la liberación de medicamentos y alimentos que son de consumo de los Colombianos.

- El Grupo de Aseguramiento de la Calidad lleva a cabo actividades de control y aseguramiento de la calidad para los bienes y servicios de interés en salud pública como lo son las materias primas para la purificación de plasma, Medios de cultivo y reactivos de diagnóstico, los productos terminados como son los Sueros Hiperinmunes.

- El Grupo de Animales de Laboratorio: En correspondencia a su naturaleza científico y técnica dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología; a sus responsabilidades misionales de la protección en salud y visión institucional de ser la entidad líder del orden nacional en Salud Pública y el laboratorio de referencia nacional en Salud Pública, cuenta con instalaciones catalogadas como un Bioterio de Barrera, que puede alojar y mantener animales libres de patógenos (SPF - Specific Patogens Free) y un laboratorio de Bioseguridad con Nivel de Contención Biológica 2 (ABSL-2 / BSL-2) para la ejecución de protocolos de investigación diagnóstico y control de calidad a través del uso de animales de laboratorio.

Que el uso de animales en la investigación, educación, pruebas diagnósticas y de control de calidad, es un componente esencial para el **desarrollo del conocimiento, la ciencia y la tecnología**, éste conocimiento ha permitido los avances en la salud pública humana y animal a través de la prevención y cura de enfermedades, así como el **desarrollo de nuevos medicamentos** a través del uso racional de los animales de laboratorio definidos sanitaria y genéticamente, que sean seleccionados racionalmente en virtud a las consideraciones éticas en términos del Refinamiento, la Reducción y el Reemplazo, mantenidos bajo estrictas condiciones controladas en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud, una instalación que les proporcione el bienestar que requieren y en el que se garanticen los resultados de las investigaciones científicas bajo el rigor que demanda el uso adecuado de los animales de laboratorio en correspondencia a un privilegio confiado por la sociedad a la comunidad científica como bien lo enuncia el preámbulo del International Guiding principles for Biomedical Research Involving Animals – ICLAS 2012.

Que debido a lo expuesto, los diferentes grupos misionales del INS, antes expuestos; requieren para su funcionamiento y continuar adelantando desarrollo del conocimiento, desarrollo de proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico e innovación; el suministro de reactivos y elementos de laboratorio para realizar las actividades correspondientes a los distintos proyectos y programas de salud pública en cabeza de cada Dirección, conforme con las funciones asignadas mediante Decreto 2774 de 2012, las resoluciones de creación de los grupos de trabajo y las metas establecidas en el Plan de Acción de cada proceso.

Que es importante señalar que, en algunos casos se requieren marcas específicas, por cuanto algunos laboratorios cuentan con la estandarización de procesos lo que supone un significativo ahorro monetario ya que permite la eficiencia que se espera sin tener que utilizar otros reactivos con los cuales se deberán repetir los procedimientos si su resultado no es de un porcentaje (%) igual o mayor al que se obtiene utilizando las marcas exigidas, además estas garantizan una buena sensibilidad y especificidad, obteniéndose los resultados esperados en cada una de las actividades y objetivos establecidos, sustentadas en las validaciones que ha realizado cada laboratorio y que soportan las acreditaciones vigentes del INS. La justificación de la exigencia de la marca se encuentra en el anexo técnico frente a cada ítem.

Que por lo anterior las cantidades a requerir para desarrollar los proyectos de investigación, fabricación, diagnóstico, medios de cultivo, medicamentos y mantener las certificaciones en el año 2023 se describen en la ficha técnica adjunta, previo a la consolidación y publicación de la información se verificó tanto en las instalaciones de los Grupos destino de los bienes como en el Almacén General del Instituto Nacional de Salud que no se cuenta con estos elementos, motivo por el cual se procedió a publicar en la plataforma SECOP II el evento de cotización No. INS-RFI-DRSP-001-2023 con el fin de contar con los materiales, insumos, elementos y reactivos que permiten cumplir con las actividades misionales del Instituto Nacional de Salud, toda vez que contar con insumos como los reactivos y elementos de laboratorio permitirían el desarrollo y la producción de bienes y servicios de interés en salud pública, dichos reactivos y elementos de laboratorio solicitados son necesarios para llevar a cabo técnicas ya validadas y estandarizadas que permiten generar la productividad y la competitividad en el país.

Que el Instituto Nacional de Salud, realizó la publicación en la plataforma SECOPII del evento de cotización No. INS-RFI-DRSP-001-2023, el cual fue evaluado técnicamente y como resultado de la evaluación se obtuvo que la propuesta presentada por el proveedor **QUIK QUALITY IS THE KEY S. A. S.** cumple con las especificaciones técnicas, económicas y de experiencia que requiere la entidad.

Que el Director Técnico de Redes en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo con sus competencias en los estudios previos elaborados para el presente proceso define y justifica la necesidad de la contratación, los cuales fueron radicados en el Grupo de Gestión Contractual el 14 de agosto del 2023 mediante memorando 3 2302368 siendo objeto de observaciones.

Que en Comité de Contratación No. 15 de fecha 4 de octubre de 2023, se realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de los Estudios y documentos previos y se recomendó llevar a cabo la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, acorde con lo establecido en la normatividad aplicable.

Que para iniciar el proceso se contaba con una disponibilidad presupuestal por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOCE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE ($4.839.816.112,26)**, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 81323 de fecha 24 de Agosto del 2023 expedido por el Grupo de Gestión Financiera. Una vez realizada la verificación de los 37 contratos derivados de la evaluación técnica del evento de cotización se determinó como valor del presupuesto oficial la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.704.876.135)**, del cual se comprometerá para el

presente contrato la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.470.000),** incluido IVA (SI APLICA), impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Que los Directores de Redes en Salud Pública, Investigación en Salud Pública y Producción emitieron Concepto Técnico y Económico favorable de la cotización presentada, así como de la revisión de los documentos soporte de la empresa **QUIK QUALITY IS THE KEY S A S,** concluyendo que la misma *"cumple técnica y económicamente con el total de los requisitos solicitados por el Instituto Nacional de Salud*-INS".

Que se cuenta con la Justificación de Cantidades a Adquirir, suscrita por los Directores de Redes en Salud Pública, Investigación en Salud Pública y Producción y con visto bueno del Profesional responsable del Almacén General del Instituto Nacional de Salud.

Que conforme lo dispone el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dentro de las causales de contratación directa se contempla: *"...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (...).*

Que por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto en relación con la necesidad de expedir un acto administrativo que la justifique.

Que en virtud de lo anterior, es procedente el requerimiento de contratación a través de la modalidad de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que las condiciones que la entidad contempla exigir al contratista en la presente contratación se encuentran detalladas en el respectivo estudio previo y contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General del Instituto Nacional de Salud.

RESUELVE:

Artículo 1°: Justificar el siguiente proceso en la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, así:

<table>
<tr><td>Causal que se invoca:</td><td>Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de acuerdo con lo estipulado en el literal e) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Objeto contractual:</td><td>Adquisición de reactivos, elementos e insumos de laboratorio indispensables para realizar las actividades científicas y tecnológicas que garantizan el cumplimiento misional en el marco de los diferentes proyectos en salud pública del Instituto Nacional de salud. (ítems 1154,1155 y 1156)</td></tr>
<tr><td>Valor Estimado del Contrato:</td><td>El presupuesto disponible para la presente contratación es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.470.000), incluido IVA (SI APLICA), impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 81323 del 24 de Agosto 2023 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:
<table>
<tr><th>Nombre del rubro</th><th>RUBRO</th><th>Valor</th><th>Total contrato</th></tr>
<tr><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN EN MONITOREO Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LAS REDES DE BANCOS DE SANGRE Y DE DONACIÓN Y TRASPLANTES NACIO</td><td>C-1901-0300-16-0-1901039-02-10</td><td>$ 9.470.000,00</td><td>$9.470.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Plazo de ejecución:	Será partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de Diciembre de 2023.

Artículo 2°: Contratar a la empresa **QUIK QUALITY IS THE KEY S A S**, identificada con número de NIT. 830.501.640-5, con el fin de *"Adquisición de reactivos, elementos e insumos de laboratorio indispensables para realizar las actividades científicas y tecnológicas que garantizan el cumplimiento misional en el marco de los diferentes proyectos en salud pública del Instituto Nacional de salud"* (ítems 1154,1155 y 1156) *y por un valor de* ***NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($9.470.000), incluido IVA (SI APLICA),*** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato

Artículo 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo primero de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Artículo 4°: El presente proceso se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 5°: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 23 OCT 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRIS ENCARNACIÓN REYES GOMEZ
Secretaria General

Proyectó: Johanna Elvira Santos Rincón / Contratista del Grupo Gestión Contractual
Revisó: Luz Angela Garzón Rojas / Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Juan Manuel Canchano/ Contratista Secretaria General
Dora Nelsy Beltrán Rincón / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

U. 1808